



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE MAYO DE 1901

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESIÓN DE 1.º DE MAYO DE 1901

Presidencia del Sr. D. Modesto Hidalgo

Reunidos á las ocho en el salón de sesiones de la Diputación provincial los Sres. D. Francisco Cabán, D. Andrés Garrido, D. Julián Llamas, D. Miguel Morán, D. Santiago Flores, D. Félix Argüello, D. José Rodríguez Vázquez, D. Luis Luengo, D. Sabás Martín Granizo y D. Epigmenio Bustamante, convocados al efecto en concepto de Vocales natos y Suplentes, quedó constituida la Junta previa lectura del art. 14 de la ley.

Se dió cuenta de las excusas de asistencia á la sesión presentadas por los Sres. D. José María Lázaro y D. Buenaventura Bello, siendo admitidas ambas por la Junta.

Acto seguido, por mí el Secretario, se dió cuenta de las listas recibidas, siendo aprobadas por no tener reclamación alguna los correspondientes á los Ayuntamientos de Acevedo, Algádufo, Alija de los Melones, Almonza, Alvaros, Ardón, Arganza, Balboa, Barjas, Bembibre, Benavides, Benza, Bercianos del Camino, Berlanga, Boca Huérgano, Boñar, Borrenes, Brazuelo, Burón, Buello del Páramo, Cabanas Raras, Cabreros del Río, Cabilanes, Cacabelos, Caizada, Campo de la Lomba, Campo de Villavidel, Compañaraya, Candín, Cármenes, Carucedo, Carracedelo, Carrizo, Carricera, Castañeda, Castriello de Cabrera, Castriello de la Valduerna, Cas-

trillo de los Polvazares, Castroalbión, Castrocontrigo, Castrofuerte, Castromuderra, Castropodame, Castrotierra, Ces, Cebanico, Cebrones del Río, Cimanas de la Vega, Cimanes del Tejar, Congosto, Corullón, Corvillo de los Oteros, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Rueda, Cubillos, Chozas de Abejo, Deastrina, El Bargo, Encineto, Escobar, Fabero, Folgoso de la Ribera, Fresno, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos, Gargaño, Gordaliza del Pino, Gradedas, Grial de Campos, Gusendos de los Oteros, Hospital de Orvigo, Igüeña, Izagre, Jara, Jorralilla, La Antigua, La Buzza, La Ernia, Laguna Daiga, Laguna de Negrillos, Láncara, Las Omañas, La Vecilla, La Vega de Aimaba, Lillo, Los Barrios de Lusa, Los Barrios de Salas, Lucillo, Magaz, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Muria, Matadeón de los Oteros, Metallana, Molnaseca, Murias de Paredes, Noceda, Onzeauilla, Oseja de Sajambre, Pajares de los Oteros, Palacios de la Valduerna, Palacios del Sil, Paradesosa, Páramo del Sil, Peranzanes, Pobladura de Pelayo García, Pouferrada, Posada de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Prado, Priarua del Bierzo, Priarua, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Quintanilla de Somoza, Tabonal del Camino, Regueras de Arriba, Ranedo de Valdetrujar, Reyero, Riaño, Riego de la Vega, Riello, Riocoso de Tapia, Repueruelos del Páramo, Sahagún, Sahelices del Río, Salamón, San Adrián del Valle, Sancedo, San Cristóbal de la Polantera, San Emiliano, San Esteban de Nogueles, San Esteban de

Valdeuza, San Justo de la Vega, San Millán, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamoz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Santa María de Ordás, Santa Marina del Rey, Santa Marta, Santiago Millas, Santovenia de la Valdoncina, Sariego Sobrado, Soto de la Vega, Soto y Amio, Toral de los Guzmanes, Torero, Trabadelo, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefuentes, Valdalgueiros, Valdémora, Valdepiñago, Valdepolo, Valdoras, Valderrey, Valderrueda, Valdesmarino, Val de San Lorenzo, Valdeteja, Valdeviebre, Valverde del Camino, Valverde Enrique, Vallecillo, Valle de Pinolledo, Vegacervera, Vega de Infanzones, Vega de Valcarlos, Vegamián, Veguquemada, Vegarizena, Vegas del Condado, Villablino, Villabraz, Villacé, Villadangos, Villadecanes, Villafra, Villafra de la Sierra, Villagatón, Villahornate, Villamandos, Villamán, Villamartin de Don Sancho, Villamegil, Villamizar, Villamol, Villamoratiel, Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, Villarejo, Villares, Villabarriego, Villasalán, Villatariel, Villaverde de Arcayos, Villayandre, Vizela, Villazanzo y Zotes del Páramo

Aprobadas las anteriores listas, fueron examinadas las demás en que se han presentado reclamaciones de inclusión y exclusión, dando cuenta de las siguientes:

Astorga, Armunia, Bercianos del Páramo, Caucejas, Campezas, Cieltierna, Gordocillo, La Pola de Gordón, La Robla, León, Matanza, Oencia, Rodiezno, San Andrés del Rabanedo, San Pedro de Bercianos, Santa Cristina, Valdefresno, Valen-

cia de Don Juan, Vega de Espinareda, Villademor de la Vega, Villamontán, Villobispo y Villaquilambre.

El Sr. Presidente manifestó que una vez que se ha dado cuenta de todas las reclamaciones de inclusión y de exclusión recibidas hasta este momento, y puesto que han transcurrido las horas que la ley establece, quedaba terminada la sesión pública, pasando á resolver sobre cada una en la forma dispuesta en la misma, suspendiéndose la sesión por espacio de una hora para continuarla á las dos de la tarde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley citada.

Reanudada la sesión á las dos en punto de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Hidalgo, y con asistencia de los mismos Sres. Vocales y suplentes de la Junta expresados anteriormente, se empezó á resolver sobre cada una de las reclamaciones de inclusión y exclusión formuladas, comenzando con las del Ayuntamiento de

Astorga

A petición del Diputado provincial D. Luis Luengo se acordó incluir á los siguientes sujetos por reunir las condiciones que la ley exige para figurar como electores en el Censo: Alonso Faustino, Carro Valle Manuel, García Cordero Bernardo, Gusano Gonzalez Modesto, Martínez Piedra Alberto, Machado Joaquín, Marqués Antonio, Perez Quintana Jesús, Perez Quintana Alfonso, Rojava Canseco José, Valle (del) Fernandez Antonio. Quedaron aprobadas las demás listas que remite el Ayuntamiento.

Armasá

De conformidad con lo informado por la Junta municipal quedó acordado que el elector Yura Juan José figure en las listas como elegible, puesto que tiene las condiciones que exige la ley para ello. También se acordó incluir en las listas electorales a Yura Collino Fernando, por reunir las condiciones que la ley exige para ser elector y elegible. Quedando aprobadas las demás listas.

Berzales del Páramo

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó incluir en las listas electorales a los siguientes individuos que reúnen las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores: **Distrito 1.º**—Andrés Ferrero Elias, Cabero Chamorro Jerónimo, Cuadrillo Chamorro Indalecio, Ferrero Ferrero Indalecio, Fernandez Vaqueiro Ruperto, Infante Garcia Gabino. **Distrito 2.º**—Vertejo Cabero Fernando, Casado Saludes Apolinar, Perez Ferrero Manuel y Rebollo Martínez León. También, de acuerdo con lo informado por la Junta, quedó resuelto excluir del libro del Censo a los siguientes electores del Distrito 1.º, que han perdido la vecindad: Castellano Miguñez Juan, Chamorro Benítez Félix, Pedro, Juan Alegre Julian, Sarmiento Castellano Santiago, Chamorro Fernandez Rafael; y, a los del Distrito 2.º: Aparicio Barrera Andrés, Bardejo Grande Eusebio, Perez Barrera Andrés (mayor), Saludes Grande Faustino, Chamorro Martínez Policarpo, cuyos electores han fallecido. Enseguida se aprobaron las demás listas a que se refiere el art. 13 de la ley.

Cavalejas

Por reunir las condiciones necesarias para ser elector, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, incluir en el libro del Censo a Blasco Melón Francisco. Aprobándose enseguida las demás listas.

Campasas

Figurando excluidos por pérdida de vecindad los electores: Gonzalez Juan, Gonzalez Manuel, Rios Victoriano (de los) y Toral Gaspar, y no justificándose este extremo, se acordó no haber lugar a excluirlos del libro del Censo.

Quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento del art. 13 de la ley.

Cistierna

Quedó acordado incluir en el libro del Censo a los siguientes individuos que reúnen las condiciones necesarias para ser electores: Alvarez Fermin, Alaez Fuentes Patricio, Blas Felipe, Corral Saturnino, Celis Faustino (de), Carrancio Angel, Cabezas Pedro, Cármenes Bernabé, Celis Julian (de), Díez Modesto, Díez Saturnino, Flecha Claudio, Fernandez Juan, Fernandez Rayero Antonio, Fernandez Luis, Fernandez Silvestre, Fernandez Marcos, Gezalas Santos, Gomez Jesús, Garcia Basilio, Gonzalez Gregorio, Gonzalez Gregorio, Luchambes Luis, Lombón Ana, Lopez Aldaso, Lopez Molesto, Martinez Octavio, Mauca Carlos, Martín Saturnino, Martínez Daniel, Moro Cenón, Paredes Toribio, Pascual Marcelino, Prieto José, Rodriguez Maximino, Rodriguez José, Recio Ramiro, Rabanal Melchor, Rayero Manuel, Rabanal Teodoro, Salinas Baldomero, Sanchez Díez Manuel, Sanchez Benjamin, Sutil Julian, Saenzas Ruano, Trinidad José, Villalva Lorenzo, Zabeleta Marcelino, Zureas Alfredo. Todas ellos del Distrito segundo, a excepción de Díez Modesto que pertenece al primero.

Enseguida quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Gordancillo

De acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, quedó resuelto que los electores Arce Alonso Julian, Alvarez Puertas Gregorio, Fernandez Ugieles Francisco, Fernandez Guerra Joaquin, Fernandez Rico Cipriano, Garcia Garcia Ramón, Garcia Fernandez Justiniano, Garcia Fernandez Tiburcio, Martinez Cascon Juan, Martínez Barba Fernando, Pastrana Pinedero Hilario, Parramio Cascon Alejandro, Pastor Andrés Ceferino y Martínez Pastor Silvestre, que figuran en las listas del Distrito primero pasan a las del segundo por haber cambiado de domicilio. Quedaron aprobadas las demás listas a que se refiere el art. 13 de la ley.

La Pola de Gordón

El Vocal de la Junta D. Francisco Cañón quiso hacer constar que las listas de este Ayuntamiento no están bien formadas, puesto que no se excluye de ellas a los siguientes: Aguirre Pangucion Enrique, Crespo Juan, Díez Garcia Eusebio, Foncins y Ibañez Manuel, Iglesias Domingo, Gonzalez Manuel, Iglesias Vicente César, Bautista Romero Juan, Fer-

nandez Fermin, Gutierrez Bayon Juan, Garcia Rodriguez Luciano, Garcia Rodriguez Constantino, Rodriguez Gutierrez Gabriel y Robles Suarez Manuel, siendo visto que el penúltimo está repetido en las listas, y público que el último ha fallecido y que los anteriores hace más de dos años que no residen en el Municipio, por cuya circunstancia han perdido la vecindad.

El Sr. Argüello hizo presente que la Junta municipal de La Pola de Gordón, celosa en el cumplimiento de su deber, y compuesta de personas ilustradas, no excluiría seguramente a esos electores porque no habrán perdido las condiciones que la ley exige para serlo, y que no estando esto justificado, y una vez que tenían reconocido ese derecho, no había razón para privarles de él.

Quedaron aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento.

La Robla

A petición del Diputado provincial D. Andrés Garrido, quedó acordado incluir en las listas del segundo distrito a Rodriguez López Juan Pedro, por reunir las condiciones necesarias para ser elector.

Se aprobaron las demás listas a que se refiere el art. 13 de la ley.

León

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, quedó resuelto incluir en las listas electorales a los siguientes: Arce Garcia Ricardo, Alvarez Soto Joaquin, Alvarez Angel, Alvarez Coque Antonio, Alvarez Jesus, Alvarez Fernandez Degradós, Barrial González Pedro, Balbuena Froilán, Burbé Eloy, Carro Verdejo Manuel, Campo José, Couli Ceferino, Campo Ugidos Tomás, Díez Orejas Lorenzo, Díez Collin Pedro, Domínguez Carro Juan, Escobar Victoriano M., Esteban Martínez Laureano, Elera Angel, Franco Gonzalez Iguacio, Garcia Fernandez Manuel, Garcia Romo Manuel, González Montero Saizango, López Asensio Juan, Martínez Llamazares Bernardo, Martínez Finaigo Melchor, Martínez Díez Ceferino, Morán Gallego Juan Manuel, Ordás Gutierrez Hilario, Soto Eustasio (de), Sateices Eugenio, Velilla Degraems, Valdaliso Martínez Mariano.

A petición del Diputado provincial D. Andrés Garrido, se acordó incluir a los siguientes sujetos, por

reunir las condiciones que la ley exige para figurar como electores en el Censo: Fernandez Santos Nicomedes, González Regualar Fernando, Garcia Tejerina Bernardo, Llamas Llamazares Eduardo, Saiz Suárez Juan, Sánchez Félix y Pérez Delgado Ricardo.

También se acordó incluir en el libro del Censo, a petición del Diputado provincial D. Modesto Hidalgo, por reunir las condiciones que la ley exige para ser electores, a los siguientes: Bandera Juan (de la), Díez Barba Felipe, Hidalgo Rodriguez Juan Antonio. Y como el elector Garcia Tejerina Bernardo figura en las listas del segundo distrito de Santa Colomba de Curueño, se acordó excluirle de éstas, toda vez que se le incluyó en las de la capital. Enseguida quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Matanza

En la lista 4.ª figura Criado Goitia Emiliano, y como una vez justifica que haya perdido la vecindad, se acordó no haber lugar a excluirle del libro del Censo.

Quedaron aprobadas las demás listas a que se refiere el art. 13 de la ley.

Onega

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó incluir en las listas del Distrito primero a López González Camilo, y en las del segundo a Ferrero Fernandez Gumersindo, Nietes Fernandez Victor Manuel y Parada Fernandez Manuel.

Quedando enseguida aprobadas las demás listas a que hace referencia el art. 13 de la ley.

Rodizazo

Según propone la Junta municipal, quedó acordado incluir en las listas electorales del Distrito primero a los siguientes: Alvarez Rodriguez Antonio, Alvarez Bayón Antonio, Bayón Gutiérrez Froilán, Cañón Rodriguez Lorenzo, Cañón Rodriguez Celestino, Cañón Rodriguez Vicente, Cañón Rodriguez Andrés, Cañón Martínez Andrés, Cañón Cañón José, Cañón Cañón Leonardo, Cañón Gutiérrez José, Díez Martínez Tomás, Gutiérrez Garcia Julián, Garcia Alonso Javier, Gutiérrez Fernández Félix, González

Gutiérrez Manuel, Gutiérrez Alvarez Rafael, Martínez Rodríguez Conceso, Morán Cañón Benigno, Martínez Morán Cándido, Morán y Morán Alejandro, Morán Alvarez Ramiro, Morán García Felipe, Morán Fernández Damián, Martínez Rodríguez David, Rodríguez Díaz José, Rodríguez Celestino, Rodríguez Rodríguez Segundo, Rodríguez Alvarez Antonio, Rodríguez Gutiérrez José, Rodríguez Morán Rogelio, Rodríguez Rodríguez Vicente, Rodríguez Gutiérrez Laureano, Rodríguez Valerio.

También se acordó, a petición del Diputado provincial D. Félix Argüello, por tener condiciones para ser electores, incluir en el Censo de dicho Distrito a los siguientes: Alvarez Rodríguez Isidoro, Gutiérrez González Victor, Morán Santos, Morán García José, Rodríguez Cañón Agustín, Gutiérrez y Gutiérrez Manuel, Suárez Gutiérrez Antonio y Suárez Sierra Francisco.

Por no justificarse que reúnan las condiciones de edad y vecondad necesarias para ser electores, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó no haber lugar a incluir en el libro del Censo a los siguientes: Arias Alvarez Manuel, Arias Alvarez Tomás, Alonso Domingo, Cañón Rodríguez Antonio, Castañón Rodríguez Vicente, Castañón Montero Victor, Castañón González Jacinto, Castañón Castañón Pedro, Castañón González Manuel, Fierro González Manuel, González Gutiérrez Jerónimo, González Gutiérrez Pedro, González Gutiérrez Francisco, Martínez Martínez Polonio, Martínez Martínez Felipe, Méndez Francisco, Rodríguez Gutiérrez Antonio, Rodríguez Cañón Florentino.

No estando demostrado que los electores que a continuación se expresan hayan perdido las condiciones que la ley exige para figurar en el Censo, se acordó no haber lugar a excluir a Alvarez González Manuel, Cañón Gutiérrez Prudencio, Cañón Díaz Jacinto, González Alonso Fructoso, Gutiérrez Bayón Clemente, Gómez Prado Florencio, Gutiérrez Díaz Ezequiel, Martínez Fernández Claudio, Viñuela Cañón Julián, Gutiérrez Tomás, García Alonso Marcelino y Rodríguez Cañón Agustín.

Justificado por el Diputado provincial D. Félix Argüello, con certificación del Registro civil, que los electores González Alonso Manuel, González Alonso Tomás, Rodríguez Gutiérrez Ceipatino, González y González Félix, Gutiérrez García Nicenor, Díez y Díez Manuel, Morán Alvarez Juan, Díez Gutiérrez Daniel, y Viñuela Gutiérrez Tomás no tienen la edad necesaria para figurar en el Censo electoral, se acordó a petición de dicho señor excluirlos de las listas.

Distrito segundo. Según propone la Junta municipal, se acordó incluir en el libro del Censo por reunir las condiciones de edad y vecondad a los siguientes: Bayón Alvarez Maximino, Bayón Norberto, Bayón Cruz, Cañón Díez Leandro, Castañón Viñuela Fulgencio, Díez y Díez Ángel, Fierro Arias Pedro, Fernández José, Galarraga Miguel, González Suárez Santiago, González José Antonio, González González Isidoro, González Suárez Bonifacio, Gutiérrez Julián, Gutiérrez López Andrés, Morán Martínez Melchor, Sánchez Hernández Gregorio, Suárez Alonso Braulio, Suárez Viñuela Domingo, Viñuela Luis, Viñuela Alonso Francisco, Viñuela Gutiérrez Fulgencio y Viñuela Gutiérrez Ángel.

A petición del Diputado provincial D. Félix Argüello se acordó incluir a los siguientes sujetos, por reunir las condiciones que la ley exige para figurar como electores en el Censo: Bayón Díez Manuel, Cobos Manuel Pello Pedro, Ruiz Galiano Francisco, Blanco Antonio, Perras José, Vázquez Manuel, Galarraga Hermógenes, Roca Manuel, Díez Santiago, Bayón González José, Palmero Tomás, Barros José, Suárez y Suárez Gregorio, Galán Mariano, Fernández Bayón José, Rodríguez Alvarez Tomás, Rodríguez Fernández Manuel, González y González Benito, Sanz Langa Ruperto, Lafuente Victoriano, Alonso Isidoro, Vázquez José, Martínez Antonio, Revuelta Antonio, Díez Viñuela Manuel, González Balanzategui Manuel, Gutiérrez Viñuela Diego y Alonso Gutiérrez Antonio.

No justificándose que tengan condiciones de edad y vecondad para figurar en el Censo Alvarez Vega

Ramiro, Bueno Langa Rufino, Bayón Viñuela Antonio, Gutiérrez Francisco, González Manuel, González Agapito, Rodríguez Alonso Tomás, Rodríguez Alonso Bernardo, Suárez Viñuela Antonio, Viñuela Alonso Jacobo y Viñuela González Santiago, se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, no haber lugar a incluirlos como electores en las listas.

No justificándose que los electores que a continuación se expresan hayan perdido las condiciones legales para serlo, se acordó no haber lugar a excluir del libro del Censo a Alvarez y Alvarez Manuel, Cañón González Manuel, Cañón Gutiérrez Antonio, González y González Domingo, González Raimundo, García Francisco, González y González Manuel, Morán Fernández Pedro, Orjas Manuel, Rodríguez Díez Cruz, Rodríguez Alcedo Juan, Rodríguez Alvarez Pedro, Alvarez García Isidro, Castañón González Constantino, González y González Secundino, González López Manuel, González Vega Domingo, González Vega Felipe, Saravia Vigil Tomás y Saravia Giraldo Felipe.

Justificado por el Diputado provincial D. Félix Argüello, con certificación del Registro civil, que los electores González y González Cándido, Viñuela Díez Santiago, Bayón Viñuela Antonio, González Tascón Juan, González Gutiérrez Jesús, Díez Suárez Ambrosio, Alvarez Viñuela Pedro y González y González Lorenzo no tienen la edad que la ley determina para figurar en el Censo, se acordó, a petición de dicho señor, excluirlos de las listas electorales.

También se acordó que si estuvieren duplicados en las listas, según dice la Junta municipal, los electores Cañón Fernández Manuel, Fernández García Andrés, Fernández Francisco, González Manuel, González Díez José, Moreno Juan Manuel, Pérez González Matías, Rodríguez Alonso Ramón y Volcárcel Vicente, se tenga en cuenta para deshacer este error al confeccionarse las nuevas listas, eliminándose de ellas en el caso de estar duplicados.

Quedarán aprobadas las demás listas.

San Andrés del Rabanado

Quedó aprobada la lista de reclamaciones de inclusión que comprende a los siguientes: Distrito primero, Fernández Cano Félix, Fernández Obisno Fabián, Fernández Florentino, Fernández Villaverde Lucas, González Martínez Lucas, Gutiérrez Juárez Juan, Guerrero Victorio, Guerrero Antonio, Juárez González Gabriel, Laiz García Miguel, López Balbuena Juan, Oblada Quintanilla Antonio, Rodríguez Villaverde Eugenio, Tascón y Tascón Eugenio; Distrito segundo, Arias Fernández Antonio, Arauz González Eusebio, Alvarez Fernández José, Alonso Cantora Avellán, Alvarez Pantagua Martín, Alvarez Juan Antonio, Cebalero Laiz Felipe, Cubria Gutiérrez Eduardo, Domínguez Guerrero José, Díez Fernández Pelayo, Díez Nadas Lucas, Deigado Fernández José, Fierro Melcón José, García Fernández Rafael, García Fernández Emilio, Laiz Laiz Jacinto, Laiz Domínguez Francisco, Moncada Alonso Isidoro, Martínez González Eduardo, Pérez Santos Justo, Pérez Fernández Francisco, Santos Fernández Manuel, Santos Ibarzabal Martín, Tróboja Pérez Antonio, Tróboja Alonso Fermín y Velilla Fernández Valentín.

Enseguida quedaron aprobadas las demás listas que remite el Ayuntamiento.

San Pedro de Bercianos

Reclamada la inclusión de Colinas Gil Pablo, Franco Vidal Ángel, García Cabero Baldomero, Francisco Ramos Isidoro, Miguélez Miguélez Severiano, Miguélez Castrillo Santiago, Quintanilla García Cándido, Ramos Fidalgo Gregorio, Sarmiento Mielgo Santiago, Sarmiento Marcos Ciro, Toral Pastor Tomás, Vidal Alvarez Melchor y Vidal Sarmiento Marino, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, no incluirlos en el Censo por no justificarse que reúnan las condiciones de edad y vecondad que la ley exige para ser electores.

Quedaron aprobadas las demás listas.

Santa Cristina

Se aprobó la lista de reclamaciones de inclusión que comprende a

los siguientes: Barrientos Pérez Pedro, Criado Ruiz Félix, Pérez Garrido Alejandro, Rodríguez Fernández José; quedando también aprobadas las demás listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

Valdefranco

De acuerdo con la Junta municipal quedó resuelto incluir en el libro del Censo á Rodríguez de Lario José; quedando aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan

Demostrado que Borjón Martínez Francisco reune las condiciones que la ley exige para ser elector, se acordó incluirle en el libro del Censo.

No justificándose que el elector Llamas Reliegos Felipe haya perdido las condiciones legales para figurar en el Censo, se acordó no haber lugar á excluirle del mismo.

Quedaron enseguida aprobadas las demás listas que remite el Ayuntamiento.

Vega de Espinareda

Virta la instancia de D. Wenceslao Orejas manifestando que en la lista tercera figura Rodríguez Gregorio, Secretario del Ayuntamiento, quien se ha incluido sin que la Junta lo acordase, y sin tener la edad necesaria para ser elector. Considerando que aparece justificado este último extremo con la partida de nacimiento del interesado, se acordó no haber lugar á incluirle en el libro del Censo, pudiendo el Sr. Orejas poner el hecho en conocimiento de los Tribunales si estima que es constitutivo de delito.

Quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Villademor de la Vega

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó incluir en el libro del Censo á los siguientes sujetos, que reúnen las condiciones necesarias para ser electores: Distrito primero, Fernández García Pantaleón; Distrito segundo, Rodríguez Chámmorro Esteban, y excluir á García Ordás Francisco por no tener la edad para ser elector, y á Fernández Blanco Valentín y Casón Fernández Timoteo por hallarse duplicados, figurando ya sus nombres

en el Distrito segundo, que es al que corresponden. También de conformidad con la Junta se acordó excluir de las listas del Distrito segundo á Posadilla Alonso Juan y Gorgojo Fernández Juan, por no tener la edad para ser elector el primero y por hallarse duplicado el segundo. Enseguida quedaron aprobadas las demás listas á que se refiere el artículo 13 de la ley Electoral.

Villamontán

Quedó aprobada la lista de reclamaciones de inclusión que comprenden á Carbajal Maseras Ignacio.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas que remite el Ayuntamiento.

Villaciéropo

A petición del Diputado provincial D. Luis Luengo, se acordó incluir á los siguientes sujetos en las listas del Distrito segundo, por reunir las condiciones que la ley exige para figurar como electores en el Censo: Alonso Prieto Pablo, Carbajal Méndez Domingo, Ferrero Garrido Pedro, González Martínez Pascual, García Alonso Miguel, Nistal Alonso Sebastián, Nistal Nistal Domingo, Nistal Martínez Juan, Prieto Curdero Felipe, Prieto Celvo Gregorio y Sarmiento Sierra José.

Fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento de la ley.

Villaguiambre

Reclamado por D. Francisco Ordóñez la inclusión como electores en las listas electorales de los señores Fernández Sánchez Ramon, Ordóñez Francisco, Pérez García Ramón y Ramos Martínez Antonio, cuyos señores fueron privados del derecho de sufragio por sentencia dictada por la Audiencia provincial, declarada firme en 23 de Mayo de 1899, y teniendo en cuenta que el indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero último no les alcanza, porque no comprende esas penas accesorias, se acordó, aceptando lo informado por la Junta, no haber lugar á la inclusión solicitada.

También de conformidad con lo propuesto por la Junta se acordó incluir en las listas del Distrito 1.º á los siguientes: Carreras Francisco, Fernández Gregorio, González García Toribio, Gutiérrez Muñoz Fran-

cisco, Lafuente Ordás Santiago, Lafuente Alvarez Ricardo, Martínez Leonardo, Ordóñez Balbuena Mateo, Ordóñez Boñar Hermenegildo, Pérez González Francisco, Rodríguez Boñar Eustaquio y Viñuela Vicente, y no haber lugar á la inclusión de Arias Inocencio, Alvarez Aller Tomás, Manco Fernández Isidoro, Balbuena Reguero Lorenzo, Díez González Elías, Díez Fernández Luis, Fernández Matías, Fernández Suarez Santiago, Fernández Lorenzo, Fernández Lopez Lorenzo, Fernández Sanchez Antonio, García Leon Gregorio, González Méndez Victor, Juárez Ordóñez Ricardo, Lopez Bayón Generoso, Muñoz Baltasar, Ordóñez Balbuena Jesús, Ordás Suarez Francisco, Pérez y Pérez Santiago, Rivero Domingo, Sanchez García Julián y Veller Esteban, por no justificarse que reúnan las condiciones necesarias para ser electores. Distrito 2.º: Quedó aprobada la lista de reclamaciones de exclusión, que comprende á los siguientes sujetos: Alonso Alvarez Santiago, Alvarez Bayon José, Amo Toribio, Centeno Díez Agustín, Díez Francisco, Fernández Manuel, Fernández Gregorio, Fernández Casimiro, Puente Gehus Heliodoro, Puente Isidoro, Puente Muñoz Ambrosio, y Reguero José, cuyos individuos han perdido la vecindad, y á Bayon Mariano, Méndez Bandera Marcelo y Robles Ordóñez Isidoro por hallarse duplicados.

No justificándose que hayan perdido las condiciones necesarias para ser electores: Alvarez Ordóñez Domingo, Alonso Pérez Felipe, Alvarez Ordóñez Vicente, Alvarez Méndez Santiago, Blanco García Benito, Bayon Bruno, Bayon Francisco, Cruz Andrés, Cabessa José, Díez Gutiérrez Pedro; Fernández Rafael, Ferreras José, Fernández Vicente, Fernández Díez Andrés, Gago Ciriaco, Gordop Suarez Diego, González Ordóñez Cipriano, González Castro José, Lobo José, Martínez Sandoval Manuel, Méndez Fernández Inocencio, Nicolás Sebastián, Nicolás Fernández Santos, Ordóñez Alvarez Elario, Pérez Antonio, Puente Isidoro y Robles Antonio, se acordó no haber lugar á su exclusión del libro del Censo, aceptando el informe de la Junta municipal.

No habiéndose recibido las listas electorales de los Ayuntamientos de Llamas de la Ribera y Truchas, se acordó que por el Sr. Presidente se

nombren Comisionados especiales para que recojan dichos documentos, de los cuales se dará conocimiento á esta Junta en la primera sesión que celebre.

Quedaron aprobadas las listas de errores materiales formuladas por las Juntas municipales en la presente rectificación, acordando que se tengan en cuenta donde se hayan cometido, y que se subsanen con el mayor cuidado en el libro del Censo.

También se acordó que si por efecto de la rectificación del Censo electoral resultase alguna Sección con más de quinientos electores, se proceda por la Presidencia á practicar las operaciones prevenidas en el artículo 16 de la ley Electoral y circular de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890, presentando después á la provincial los respectivos anteproyectos para su aprobación, si procediere.

Se acordó declarar «visto» en la comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo de Villanueva de las Manzanas participando que ha resuelto la traslación de la capitalidad del segundo Distrito al pueblo de Palanquinos, toda vez que el asunto es de la competencia del Ayuntamiento.

Dada cuenta de las instancias de D. José del Pozo, D. Amato Fernández y otros vecinos de Zóter del Páramo poniendo en conocimiento de esta Junta provincial que la municipal no celebró sesión el día 20 de Abril último, conforme dispone la ley, teniendo en cuenta que el punto no es de la competencia de esta Junta y que el Ayuntamiento ha remitido las listas y el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de Zóter en dicho día, se acordó declarar «visto» en estas instancias, pudiendo los interesados poner el hecho en conocimiento de los Tribunales, si estiman que es constitutivo de delito.

Leída y aprobada que fué este acta, se levantó la sesión, firmando los señores que á ella asistieron.

Lo que se publica por Betárix extraordinario en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 14 de la ley Electoral para los fines prevenidos en el art. 15 de la misma y demás efectos.

León 1.º de Mayo de 1901.—El Presidente, *Modesto Hidalgo*.—Por acuerdo de la Junta provincial: El Secretario, *Leopoldo García*.